

XII. DERECHO A LA VIVIENDA

Es el derecho que garantiza a todo ser humano un espacio destinado a servir de morada, que cuente con los servicios mínimos para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo, la privacidad e intimidad de su persona y la de su familia.

De acuerdo con la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda, el concepto de *vivienda adecuada* significa disponer de un espacio, seguridad, iluminación y ventilación, una infraestructura básica y una situación en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable,¹¹⁶ es decir, el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo, la privacidad e intimidad de las personas.

Bajo esa premisa, el Estado debe garantizar la seguridad jurídica de la tenencia; la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura para la salud, la seguridad y la comodidad —servicios públicos y de emergencia—; gastos soportables que no comprometan el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas; el ofrecimiento de una vivienda que garantice la seguridad física de los ocupantes; un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguirla; e, incluso, un entorno que les permita la expresión de su identidad cultural.¹¹⁷

¹¹⁶ ONU (Organización de las Naciones Unidas), Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo 7).

¹¹⁷ Ídem.

DERECHO A INSTRUMENTOS Y APOYOS PARA EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que el Estado le garantice políticas públicas y programas de apoyo que le permitan disponer de una vivienda, con el fin de salvaguardar la intimidad, la integridad y el desarrollo de quien la habita.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el acceso a mecanismos de apoyo a la vivienda.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan el acceso a los programas de apoyo a la vivienda.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI)
- Declaración sobre el derecho al desarrollo (artículo 8)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 26)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11.1)
- Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (B-31) “Protocolo de Buenos Aires”(artículo 31, inciso k)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4, párrafo séptimo)
- Ley de Vivienda
- Ley General de Asentamientos Humanos (artículos 5, fracciones III y V; 32, fracción V; y 49, fracción III)

Local

- Ley de Vivienda del Estado de México
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (artículo 2)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a acceder a un nivel de vida adecuado. Su plena vigencia... Tesis Aislada 1a. CCCLIII/2014
- Derecho a la vivienda. El Estado mexicano lo garantiza... Tesis Aislada III.1o.C.4 K
- Derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa. Alcance... Tesis Aislada 1a. CXLVI/2014
- Derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa. El Estado mexicano está obligado... Tesis Aislada 1a. CXLVII/2014
- Derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa. Su contenido... Tesis Aislada 1a. CXLVIII/2014

DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, SEGURA, DECOROSA Y CON ACCESO A SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA VITALES

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a disponer de una vivienda que cuente con la infraestructura y los servicios necesarios para garantizar su salud, seguridad, paz y dignidad, fomentando su desarrollo personal y familiar.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el acceso a una vivienda digna.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que vulneren el acceso de las personas a una vivienda digna.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 26)
- Declaración sobre el derecho al desarrollo (artículo 8)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11.1)
- Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (B-31) “Protocolo de Buenos Aires” (artículo 31, inciso k)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4, párrafo séptimo)
- Ley de Vivienda

Local

- Ley de Vivienda del Estado de México (artículos 1; 4; 10, fracción XV y XXII; y 16, fracción II)
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (artículo 3, fracción VI)

278 Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa... Tesis Aislada 1a. CCV/2015